

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º45

De 1 de diciembre de 2020

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo No.2260 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), para financiar las necesidades del Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales; a fin de dar respuesta a la crisis, y recuperar el crecimiento de la economía y de los sectores más vulnerables del país

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como, dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 en referencia, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a raíz de la evolución de la pandemia del COVID-19 puso a disposición de los países miembros recursos financieros de un Programa de Operaciones de Políticas de Desarrollo (OPD), de rápido desembolso por hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00), para hacerle frente los efectos económicos negativos previstos en la Región.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas con base al ofrecimiento del BCIE, a través de Nota MEF-2020-50598 de 02 de noviembre de 2020, manifestó el interés de acceder a estos recursos del Programa OPD, por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), dirigidos fundamentales a apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales; a fin de

dar respuesta a la crisis, y recuperar el crecimiento de la economía y de los sectores más vulnerables del país;

Que el 15 de noviembre de 2020, mediante Nota No. ORPAN-119/2020 el Directorio Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobó mediante Resolución No.136/2020 de 13 de noviembre de 2020, el Préstamo No.2260, denominado Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) en Respuesta a la Pandemia y Recuperación del Crecimiento en Panamá, por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, a través de la Nota CENA/209 de igual fecha, emitió opinión favorable a autorizar la suscripción de un Contrato de Préstamo No.2260 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), para financiar las necesidades del Presupuesto General del Estado, a fin de dar respuesta a la crisis, y recuperar el crecimiento de la economía y de los sectores más vulnerables del país;

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de Contrato de Préstamo No.2260 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), para financiar las necesidades del Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales; a fin de dar respuesta a la crisis, y recuperar el crecimiento de la economía y de los sectores más vulnerables del país.

Artículo 2. El contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior estará sujeto los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por el monto de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses pagaderos semestralmente, más el margen de 2.50%.
Plazo de Préstamo:	Veinte (20) años.
Plazo de Desembolso:	El Prestatario tendrá un plazo de hasta doce (12) meses para solicitar el primer y único desembolso contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.
Amortización:	La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de Cuotas semestrales, consecutivas al vencimiento e iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados

	al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.
Comisión de Compromiso:	De hasta 0.25% anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión por Diseño:	De hasta el 0.25% sobre el monto total del financiamiento.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No.2260 que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008, Ley 110 de 2019; Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 enero de 2020 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTINEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,


**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES
BRENES**


El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL RINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,